

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
JORNALERO.**

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, legalmente representado por el señor LUIS ADALBERTO ESPINOZA JARAMILLO, en su calidad de Presidente, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

1. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
2. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
3. El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."
 - a. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias,

ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
5. De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y c, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:
 - a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
 - c.- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.
6. Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.
7. El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
8. El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:
 - a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Parroquial Rural, una vez analizado las necesidades de sus territorios, por parte de sus representantes legales, y al haber sido autorizados por los señores concejales y vocales, respectivamente, convienen firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional con la finalidad de unir esfuerzos y mitigar las diversas necesidades de sus pueblos, comunidades, barrios, y sobre todo acuerdan velar por el bienestar y desarrollo en su integridad y de esta manera dar cumplimiento al mandato entregado por la ciudadanía, como

es el trabajar por cada uno de los bolivarenses dejando huellas a futuras generaciones a través del ejemplo al servicio de los demás.

Con el proyecto presentado por el señor Presidente del GADPR de San Vicente de Pusir y con los antecedentes señalados, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Rural del Cantón Bolívar, cumplen con su objetivo fundamental de promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, estando facultados para la suscripción del presente convenio específico.

TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es contratar una persona a fin de que preste sus servicios lícitos y personales para ocupar el puesto de Jornalero, servicios que los realizará en la circunscripción de la Parroquia Rural de San Vicente de Pusir, del cantón Bolívar, Provincia del Carchi; debiendo contratar a esta persona el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir respetando lo acordado en este convenio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se compromete a:

- 1.- Aportar con la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que corresponde al CINCUENTA (50) por ciento (%) de la remuneración mensual por el lapso de diez meses veinte días, a favor del trabajador a contratarse, más los beneficios de ley, dineros que se dispondrá de la partida presupuestaria número 71.05.10 denominada "Servicios Personales por Contrato (guarda parques)", cuya certificación se adjunta al presente convenio.
- 2.- Contratar al trabajador de conformidad con la ley y bajo los parámetros establecidos en este convenio.
- 3.- En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la misma.
- 4.- Disponer al trabajador cumpla con sus actividades, en un tiempo determinado, establecer el horario y lugar de trabajo.
- 5.- Coordinar con el Jefe de la Unidad de Talento Humano del Gad. Municipal Bolívar, para el control del jornalero contratado.
- 6.- De la cantidad que transfiera el GAD Municipal del cantón Bolívar, luego de practicada la liquidación y sobrante recursos, de ser el caso el Gad parroquial de San Vicente de Pusir, transferirá dichos rubros a la cuenta del Gad. Municipal del cantón Bolívar TR No. 47220009 denominada MUN. BOLIVAR.
- 7.- Presentará al GADMC-Bolívar, un informe mensual de las actividades desarrolladas por el trabajador, como al cierre del año fiscal para la liquidación si fuere el caso.

8.- Comunicará al GADMC-Bolivar, la ausencia del trabajador a su puesto del trabajo, a fin de dar por terminado el contrato de trabajo bajo los parámetros legales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolivar, se compromete a:

1.- Aportar con la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que corresponde al CINCUENTA que corresponde al CINCUENTA (50) por ciento (%) de la remuneración mensual por el lapso de diez meses veinte días, a favor del trabajador a contratarse, más los beneficios de ley, de acuerdo a la partida presupuestaria número 350.78.01.01.04.07 denominada "Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados" cuya certificación se adjunta al presente convenio.

2.- Transferir la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a la cuenta del GADPR de San Vicente de Pusir No. 89220021 que mantiene en el Banco Central del Ecuador.

3.- En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la misma, cuyas cantidades se tomará de los aportes establecidos en el numeral dos de esta cláusula.

QUINTA.- REMUNERACION A FAVOR DEL TRABAJADOR A CONTRATARSE EN LO POSTERIOR POR PARTE DEL GADPR SAN VICENTE DE PUSIR.

La remuneración que se cancelará al trabajador que se contratará por la suscripción de este convenio, es la siguiente:

JORNALERO.....450 USD (225 C/GAD)

MAS LOS BENEFICIOS DE LEY Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION QUE CADA GAD SE OBLIGA EN EL CINCUENTA POR CIENTO.

SEXTA.- PLAZO: El presente convenio tendrá duración de diez meses veinte días, desde el diez de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el

estado en que se encuentren.

7.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
2. En caso de vulneración de los derechos del trabajador.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADPR de San Vicente de Pusir;
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Vicente de Pusir.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolívar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio, autorización al ejecutivo para suscripción del mismo y autorización para transferir recursos al GADPR de San Vicente de Pusir.
- 6.- Autorización de los señores vocales de la junta parroquial al Presidente de suscribir este convenio y aportar con recursos económicos.

NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan: por el Gadmc-Bolívar, en secretaría de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 2287384, correo municipiobolivararchi@gmail.com, y por parte del Gadpr-San Vicente de Pusir, las oficinas de administración del Gad parroquial rural, ubicadas en la cabecera Parroquial, calles 23 de Agosto y Jun Montalvo, teléfono 062215-008, correo electrónico jsanvicentedeputsir@yahoo.com

DECIMA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman en cuatro ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los diez días del mes de febrero del año 2022.



Ing. Livardo Benalcázar

ALCALDE GADMC-BOLIVAR



Sr. Luis Espinoza

**PRESIDENTE GADPR-
SAN VICENTE DE PUSIR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

Dirección García Moreno y Egas esq.
(06) 2 287384 / 119 / 219
Bolívar - Carchi - Ecuador

